



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 01 -IGP/2017
Lima, 5 de enero de 2017

VISTO, El Informe N° 317-2016-IGP/SG-OAD-ULO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000329, de fecha 25.08.2015, el IGP dispuso la adquisición de una Unidad de Almacenamiento, marca Seagate, modelo NAS 4BAY, a la empresa MIYAJIDA S.A.C., por la suma de S/ 4,630.54 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 54/100 Soles), contando con una garantía de 36 meses;

Que, mediante Orden de Salida de Bienes Patrimoniales del IGP N° 0389-2016, de fecha 22.09.2016, autorizada por la Dra. Ivonne Katherine Montes Torres, Investigadora Científica Principal de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera y responsable del Proyecto Sistema Computacional de Alto Rendimiento – Convenio de Subvención N° 101-2014-FONDECYT, se trasladó la Unidad de Almacenamiento antes descrita, signada con Código Patrimonial N° 750899620011, Estado B, Código de Inventario INV2015 10500 a la empresa MIYAJIDA S.A.C., para "revisión y reparación";

Que, mediante Carta N° 0001, recibida el 30.11.2016, el proveedor manifiesta que los problemas identificados en la Unidad de Almacenamiento, marca Seagate, modelo NAS 4BAY, "... *no pueden ser solucionados por falla de fábrica*", y siendo que a la fecha ya no se fabrican productos similares, proponen entregar, sin costo alguno, una Unidad de Almacenamiento de marca NAS MY CLOUD EX4100, con una garantía de 3 años, el que indica cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que, mediante Memorando N° 032-2016-IGP/DC-CAH-UOC, de fecha 01.12.2016, la Dra. Montes Torres informa que el producto ofrecido por el proveedor cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas inicialmente y en base a las cuales se adquirió el equipo marca SEAGATE a reemplazar, manifestando su conformidad con el producto;

Que, mediante Carta N° 0020, recibida el 15.12.2016, el proveedor informa la serie de la Unidad de Almacenamiento de marca NAS MY CLOUD EX4100, signada como N° WUBF27070816, según consta en la Guía N° 001-0000279 y Factura N° 001-0001127, de fecha 05.12.2016, por un valor total de S/ 4,630.54 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 54/100 Soles); documentos que son trasladados al Área de Control Patrimonial con fecha 19.12.2016;

Que, mediante Informe N° 101-2016-IGP/SG-OAD-ULO-CP, la encargada del Área de Control Patrimonial recomienda el alta y baja de un bien patrimonial por causal de reposición, adjuntando el Informe Técnico N° 017-2016-IGP/SG-OAD-ULO-CP, siendo que el IGP ha recibido en calidad de reposición un equipo NAS marca: Western Digital, modelo WDBWZE0160KBK, Serie WUBF27070816, en reemplazo al equipo NAS adquirido con Orden de Compra N° 0000329 de fecha 25.08.2015, marca SEAGATE, Serie N° NA6C63GZ, con Código Patrimonial N° 740899620011; dándose de Baja un (01) bien patrimonial por el valor de S/ 3,183.50 (Tres Mil Ciento Ochenta y Tres y 50/100 Soles) por causal de reposición, y dándose de Alta un (01) bien patrimonial por el valor de S/ 4,630.54 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 54/100 Soles) por causal de reposición;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2017-IGP/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación de Baja de un (01) bien patrimonial por el valor de S/ 3,183.50 (Tres Mil Ciento Ochenta y Tres y 50/100 Soles) por causal de reposición y la aprobación de Alta de un (01) bien patrimonial por el valor de S/ 4,630.54 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 54/100 Soles) por causal de reposición, ello cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";



Que, la Directiva 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece en el numeral 6.2.1 que; *"La "Baja" consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad"*, siendo que la causal de baja aplicable para el presente caso se encuentra señalada en el numeral 6.2.2 como "reposición". Asimismo, en el numeral 6.1.1 de la norma precedente se establece que: *"El "Alta" es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable. El cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad"*, encontrándose también la causal de "reposición" contemplada en el numeral 6.1.2 de la misma norma. Igualmente, en el numeral 6.1.5 del mismo documento legal se estipula que: *"El alta del bien bajo los supuestos indicados en los numerales precedentes, se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenta en los documentos previstos para cada procedimiento. Cada acto de adquisición tiene su procedimiento específico desarrollado en el numeral 6.3 de la presente directiva"*;

Que, el numeral 6.3.2.1 de la Directiva mencionada señala que: *"La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: (...) c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de repones es de cuenta del proveedor"*;

Que, siendo necesidad institucional sincerar la disposición efectiva de los bienes patrimoniales que componen el Inventario Físico del IGP resulta necesario aprobar la baja y el alta del bien consistente en **una (01) unidad de almacenamiento de discos internos**, a través del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y su modificatoria, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN; del Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; y en uso de las facultades otorgadas a través de la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2017, de fecha 02.01.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA, en los registros patrimoniales y contables del Instituto Geofísico del Perú, de un (01) bien mueble por el valor neto de S/ 3,183.50 (Tres Mil Ciento Ochenta y Tres y 50/100 Soles) por causal de Reposición, según se detalla en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL ALTA, en los registros patrimoniales y contables del Instituto Geofísico del Perú, de un (01) bien mueble por el valor neto de S/ 4,630.54 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 54/100 Soles) por causal de Reposición, según se detalla en el Anexo 2 adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Oficina de Control Institucional y a la Unidades de Contabilidad y de Logística de la Oficina de Administración, dentro de los diez (10) días de emitida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC Mario Flores Pascualín
Director de la
Oficina General de Administración

ANEXO 1

Nº Orden	Denominación	Código Patrimonial	DETALLES TÉCNICOS			Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Adquisición S/	Valor Neto S/	Causal Baja
			Marca	Modelo	Serie					
1	Unidad de Almacenamiento de Discos Externos	740899620011	SEAGATE	4 BAY	NA6C63GZ	MALO	1503.020301	4,630.54	3,183.50	REPOSICION
TOTAL S/							4,630.54	3,183.50		

ANEXO 2

Nº Orden	Denominación	Código Patrimonial	DETALLES TÉCNICOS			Estado Conservación	Cuenta Contable	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Causal Alta	
			Marca	Modelo	Serie						
1	Unidad de Almacenamiento de Discos Externos		WESTERN DIGITAL	WDBWZE0160KBK	WUBF27070816	BUENO	BUENO	1503.020301	4,630.54	-	
TOTAL S/								4,630.54			-

